

PROPUESTAS DE REFORMAS AL SISTEMA JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 11 de abril de 2005

INTRODUCCIÓN

La Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Capítulo panameño de Transparencia Internacional propone el reforzamiento de los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas en la gestión del Órgano Judicial y es por ello que desarrolla siete aspectos relacionados a estos principios, cuya aplicación reflejaría no solo la buena voluntad de las autoridades en autoregularse, sino que permitiría a la sociedad panameña contar con un sistema judicial más abierto a la fiscalización ciudadana y comprometido con mejorar sus estándares de rendimiento y su actual imagen, que se ha visto deteriorada por escándalos relacionados con la selección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, la falta de sanción a los funcionarios cuando se han denunciado irregularidades, la mora judicial, entre otras razones.

La creación de la Comisión de Estado por la Justicia es una ventana de oportunidad que se abre para permitir que organizaciones como la nuestra tenga oportunidad de presentar propuestas sobre un grave problema que amenaza con socavar nuestra frágil institucionalidad democrática y es por ello que es necesario focalizar nuestros esfuerzos en mejorar las áreas más críticas de la administración de justicia.

Existen ejemplos de países que han logrado recuperar la credibilidad en su Sistema de Justicia y hoy en día son un modelo para el resto de los países que aún estamos intentando avanzar en el camino correcto.

Somos optimistas y es por ello que participamos de este proceso, ojalá que se evalúen las propuestas que presentamos y se logren realizar las reformas legales y administrativas que se requieren para que los ciudadanos de este país recobremos la confianza en nuestro Sistema Judicial, columna vertebral de todo Sistema Democrático.

PROPUESTAS

1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

a. Selección de Magistrados

Recomendamos el establecimiento del Consejo Superior de la Magistratura, que tendrá como función principal, la administración de la Carrera Judicial y además se le podría dar participación en el proceso de selección de magistrados confiriéndole la facultad de expedir una certificación para la idoneidad de los candidatos al cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La evaluación del desempeño, la aplicación de sanciones y la realización de exámenes de conocimiento a los aspirantes al cargo de Magistrado de la Corte, también serían parte de las funciones de este Consejo. Reconocemos que para realizar esta propuesta se requiere una reforma a la Constitución Nacional.

Proponemos que hasta no se apruebe dicha reforma constitucional, el Ejecutivo emita un Decreto para reglamentar dicha designación que establezca un perfil del candidato con requisitos que complementen los actuales, como por ejemplo, que el mismo no haya estado inscrito en un partido político durante los últimos tres años, experiencia en la materia del derecho a la que será asignado, entre otros. También se debe incluir el plazo para realizar la designación. A su vez, la Asamblea Nacional debería mediante una modificación a su reglamento interno incluir que se realizarán Audiencias Públicas con la participación del candidato designado, como mecanismo para dotar de transparencia y publicidad este proceso y también proponemos que para ser ratificado se requiera contar con mayoría calificada.

b. Remoción de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia

A través de una reforma al reglamento interno de la Asamblea nacional se puede introducir que los diputados nacionales tengan facultad de examinar la idoneidad de los magistrados, entre cuyos atributos deben estar la confianza y la credibilidad y destituirlos cuando encuentren que no son idóneos. El juicio que el Órgano Legislativo le hace a los magistrados es político no es penal.

2. REFORMA JUDICIAL

El incumplimiento de los plazos para emitir resoluciones y sentencias, debe reflejarse de manera adecuada en la evaluación del desempeño, de la misma manera que cierta selectividad al momento de admitir y decidir los casos, sobre todo en casos de Amparos y Habeas Corpus.

Por ejemplo, no es posible que un abogado de una firma pequeña interponga un recurso de amparo para un cliente sin mayores recursos y otro abogado famoso haga lo mismo a favor de una persona influyente con 6 meses de diferencia, y éste último obtenga un fallo antes que el anterior.

Proponemos generalizar el reparto de casos de manera aleatoria y utilizando medios informáticos, y que se coloque esta información en el sitio web del Órgano Judicial.

3. REFORMA PROCESAL PENAL

El alto número de internos que se mantienen en nuestros centros carcelarios, la mitad de ellos sin condena, es el mejor ejemplo que nuestro país debe iniciar con urgencia un proceso de reforma procesal penal para reemplazar nuestra actual sistema inquisitivo por uno que sea acusatorio, basado en la oralidad del proceso, que impida que las personas sean detenidas para posteriormente ser investigadas, y luego concluir que eran inocentes.

Establecer claramente las potestades de los jueces para sancionar a los abogados que a través de prácticas dilatorias injustificadas posponen la celebración de audiencias y para sancionar a los jueces que no usen estas potestades.

4. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se requiere establecer como una prioridad hacer público a través del sitio en Internet del Órgano Judicial el resultado de las auditorías de desempeño y también publicar como mínimo cada cuatro meses las estadísticas mensuales sobre el número de casos que entra y sale de cada despacho judicial, con el fin de que los ciudadanos puedan fiscalizar el rendimiento de cada personero, juez y magistrado de los Tribunales Superiores y de la Corte Suprema de Justicia.

No es justo que haya jueces eficientes y comprometidos con su labor que se vean afectados en su honra y credibilidad porque un grupo de funcionarios judiciales no se esfuerza, o dedican sus horas laborables a cumplir con compromisos personales o académicos, en detrimento de los usuarios del sistema.

A través de una reforma al Código Judicial se deben incorporar sanciones estrictas a estos funcionarios desconsiderados que una vez detectados no corrigen esta dañina práctica.

Igualmente se debe incluir una reforma al procedimiento para sancionar faltas administrativas y las faltas a la ética judicial, de modo que se facilite la denuncia, se protejan los testigos y se le de participación a las víctimas.

5. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

-Incluir en el Código Judicial la realización de auditorías anuales a la Declaración Patrimonial de Bienes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Tribunales Superiores y Jueces.

-Creación de una oficina de Responsabilidad Judicial, que instruya sumarios contra los funcionarios judiciales que sean denunciados por cometer faltas a la ética, bajo la supervisión de la Sala Cuarta.

6. JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se requiere modificar el Código Judicial para incorporar a las Corregidurías y los Juzgados Nocturnos al Órgano Judicial y por ende aplicar los mismos controles en materia de desempeño que al resto del Órgano Judicial. Para nadie es desconocida las injusticias que se comenten en estos recintos, como por ejemplo la aplicación de una condena de 90 días de prisión a una persona por golpear un teléfono público que no le devolvió el cambio correspondiente, y siendo estos 0.15 centavos su único recurso para movilizarse (hecho verídico reportado por un medio de televisión), seguir sancionado con días de prisión a personas que no portan cédulas, entre otros casos.

7. MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

El recurso de medidas alternativas a la privación de libertad, sobre todo en los casos de infracciones de menor gravedad, constituyen desde hace más de un siglo una de las tendencias más significativas de la ciencia penal. Su principal justificación se basa en los graves inconvenientes que presenta la prisión, en particular los relacionados con el

cumplimiento de uno de sus principales objetivos: la reinserción social del condenado. Entre tales medidas figuran la multa (y sus diferentes modalidades de pago), la conciliación entre el infractor y su víctima, la caución de buena conducta y, más recientemente, los trabajos comunitarios (o de interés general). Otras medidas tienen como objetivo, no ya evitar la prisión, sino incluso la entrada en el sistema penal. Aunque la legislación panameña considera casi todas estas medidas, su aplicación es escasa. Así, en 1998, prevalecían las sentencias condenatorias a la prisión (casi la mitad de las mismas), la mayoría de las veces de una duración superior a dos años, mientras que los días- multa se aplicaban en un 25% de los casos, la suspensión condicional de la pena en un 14,4% y la reprobación en un 3,2%, lo que pone de manifiesto de carácter represivo de la reacción social oficial. Por otra parte, la pena de trabajo en obras públicas fue abolida en 1998, como consecuencia de la ratificación del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT. Esta decisión, posiblemente justificada por la definición que de dicha sanción daba el artículo 882 del Código Administrativo, al no haber sido sustituida por otra que tenga en cuenta el verdadero significado que en numerosos países avanzados se da de los trabajos comunitarios, se ofrecen varias opciones tales como los días-multa, fianza de buena conducta, conciliación, amonestación e indemnización de daños y perjuicios, en los casos de faltas y contravenciones.

-Por lo anteriormente expuesto recomendamos reintroducir la figura del trabajo en obras comunitarias como una medida alternativa a la privación de libertad.

-Proponemos que en casos cuando sea la primera vez que se comete un acto delictivo cuya pena sea inferior a los dos años (excluyendo ciertos delitos), se considere un derecho solicitar la conversión de la pena a días multas en función de los ingresos declarados.

8. REFORMA CONSTITUCIONAL

Solicitamos a los miembros de la Comisión de Estado por la Justicia que preparen un paquete de reformas constitucionales que contenga el fundamento institucional que asegure la modernización del Sistema Judicial.